



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Juez:

Dr. José David Díaz Vergara

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Radicado: 70-001-33-33-003-2016-00247-00

Accionante: Yaneth Calderón Paternina

Accionado: COLPENSIONES

Referencia: Declaración de impedimento

Revisado el expediente, advierto que **me encuentro impedido** para continuar con el trámite del presente asunto, por las razones que paso a exponer.

Según el artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 130 del CPACA, los jueces deben declararse impedidos, entre otros, por los siguientes eventos:

"3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad".

En el presente caso, mi hermano, Dr. Luis Alberto Manotas Arciniegas, es el apoderado de la demandante.

Por lo tanto y en acatamiento al deber legal referenciado, **me permito manifestar mi impedimento** para seguir tramitando el presente proceso.

En consecuencia, se deberá **remítir** el expediente al Juzgado Cuarto Administrativo de este circuito, previa **notificación** a las partes y anotación de rigor en la plataforma SAMAI.

Atentamente,

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente¹)

¹ Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma SAMAI. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>